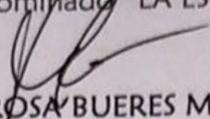


INFORME SECRETARIAL **18 DIC 2019**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver el incidente de desacato en contra del señor NELSON ANTONIO FONTALVO CLARO, en su calidad de Gerente del establecimiento de comercio denominado "LA ESTACION". Sírvase decidir lo pertinente. Soledad,

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, **21 AGO 2020**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutante remitió desde el 14 de noviembre de 2019, la comunicación para notificar personalmente el inicio del trámite del presente Incidente al señor NELSON ANTONIO FONTALVO CLARO, en su calidad de Gerente del establecimiento de comercio denominado "LA ESTACION", el cual se dio apertura en virtud de la omisión en dar respuesta a los requerimientos de este despacho, tendientes a conocer las razones por las cuales no había dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por esta agencia judicial, a través de auto de fecha 1 de febrero de 2017.

Cabe anotar, que este Juzgado, comunicó al acusado, mediante oficio No. 216 del 9 de febrero de 2017, lo dispuesto en auto de fecha 1 de febrero de 2017, en el cual se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario minio devengad por la demandada SAIDY TABOADA RIVAS. Ante el incumplimiento del señor NELSON ANTONIO FONTALVO CLARO, este despacho lo requirió mediante oficio No. 1245 de mayo 18 de 2.017, oficio No. 1901 de agosto 14 de 2.017 y oficio 2880 del 24 de noviembre de 2.017, sin obtener respuesta alguna. Corolario de lo anterior, el despacho dio inicio al incidente de desacato a orden judicial, decisión que pretendió comunicársele, rehusándose a recibir la comunicación para notificación personal (ver folio 63)

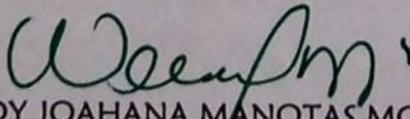
Visto lo anterior, seria del caso entrar a resolver el incidente. Sin embargo, el despacho advierte que no ha sido posible obtener la notificación personal del señor NELSON ANTONIO FONTALVO CLARO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.692.729 en su condición de Gerente del Establecimiento de Comercio denominado "La Estación", por ser él quien se encuentra acreditado como su propietario, muy a pesar de haberse rehusado a recibir la comunicación para llevar a cabo la notificación personal. No obstante, considera esta Agencia Judicial, que no se ha logrado enterar efectivamente al incidentado de lo dispuesto en su contra y por ello requerirá a la parte demandante a fin de que remita la comunicación a la dirección de correo electrónico que reposa en el Certificado de matrícula de persona natural, allegando la respectiva constancia de recibo por parte del destinatario de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP.

Visto lo anterior, este Juzgado

**RESUELVE**

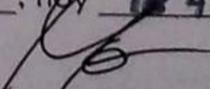
1. Requerir a la parte ejecutante a fin de que intente la notificación del incidentado a través del correo electrónico que registra en la base de datos de la Cámara de Comercio de Barranquilla y que obra al reverso del folio 49 del expediente. De dicho correo electrónico deberá allegarse al despacho constancia de recibido.
2. Infórmele al incidentado que dispone del termino de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este despacho mediante auto de fecha 1 de febrero de 2017 –el cual deberá ser anexado a la comunicación-. Además, adviértasele que deberá acompañar a su respuesta todos los soportes que tenga en su poder.
3. Allegada la certificación, y vencidos el termino concedido en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 37, hoy 12-4 AGO 2020

  
MARGARITA BUERES MARTINEZ  
Secretaria